



Asamblea General

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
5 de febrero de 2001
Español
Original: francés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 18ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 11 de octubre de 2000 a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. Gittens-Joseph (Trinidad y Tabago)

Sumario

Tema 110 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

Tema 110 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño (A/55/41, A/55/201, A/55/297, A/55/442, A/55/162-S/2000/715, A/55/163-S/2000/712, A/55/464-S/2000/973)

1. El Sr. Otunnu (Representante Especial del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados) dice que su informe sobre la protección de los niños afectados por los conflictos armados (A/55/442) y el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (A/55/163-S/2000/712) son complementarios y trazan el cuadro de la primera parte de su mandato, que acaba de ser prorrogado por un nuevo período de tres años. Durante este primer período, la comunidad internacional demostró su compromiso con la acción en favor de la protección de los niños en los conflictos armados. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1261 (1999), afirmó que la suerte de los niños víctimas de conflictos armados forma legítimamente parte de su orden del día; en el espacio de algunos años, también organizaciones regionales de primer plano incluyeron esta cuestión entre sus prioridades, después de haber considerado durante mucho tiempo que no estaba comprendida en su esfera de acción; en el Acuerdo de Alianza entre el Grupo de los Estados de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) y la Unión Europea, concertado en junio de 2000, se prevén por primera vez disposiciones sobre los derechos de los niños y los niños afectados por la guerra; durante los últimos años, varios gobiernos han hecho de la protección de los niños afectados por los conflictos armados un aspecto importante de sus políticas interna e internacional; por último, un elemento esencial del mandato transcurrido consistió en movilizar a la opinión pública internacional en relación con la suerte de dichos niños por conducto de los medios de comunicación y de distintas tribunas.

2. Durante los tres últimos años, luego de un período en que jamás se hacía referencia a la cuestión de los niños en los planes de paz, la protección de los niños fue mencionada expresamente en los acuerdos de paz concertados en Irlanda del Norte, en Sierra Leona y en Burundi, y asimismo se tiene en cuenta en las negociaciones de paz actualmente en curso en el Sudán y en Colombia. Otra evolución muy notoria consiste en que el Consejo de Seguridad aceptó incluirla sistemáticamente en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz. La creación de la función de asesor

de protección de menores en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas constituye una importante innovación. Y se ha tornado habitual que los informes que se presentan al Consejo de Seguridad sobre situaciones de conflicto y sobre temas particulares comprendan una sección consagrada a la protección de los niños.

3. Las misiones llevadas a cabo por el Representante Especial en los países ayudaron a señalar a la atención la situación de los niños que se encuentran en zonas de conflicto. Mediante intervenciones directas y visitas sobre el terreno, fue posible obtener que las partes en conflictos asumieran el compromiso de respetar las normas internacionales en materia de derecho humanitario y derechos humanos, sobre todo en lo tocante a la protección de los niños, cosa que en la mayoría de los casos no tenía precedentes. En adelante es importante vigilar el respeto de esos compromisos y hacer que las necesidades de los niños sean una preocupación esencial cuando se establecen políticas, se determinan prioridades y se reparten recursos, como ya ocurrió en Timor Oriental, Sierra Leona, Kosovo y Guatemala. Se elaboraron varios nuevos instrumentos para la protección de los niños, en particular, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, el Convenio N° 18 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de los niños en conflictos armados. El Representante Especial exhorta a todos los gobiernos a que firmen y ratifiquen rápidamente dicho protocolo y expresa la esperanza de que pueda entrar en vigor a más tardar en mayo de 2001.

4. La comunidad internacional debe hacer esfuerzos por detener el enrolamiento de los niños como soldados sobre el terreno. En esta esfera como en otras, los progresos logrados deben mucho al aporte de las organizaciones no gubernamentales, a cuyo trabajo corresponde rendir homenaje.

5. El Representante Especial ha hecho gran hincapié en la necesidad de promover la colaboración en el seno del sistema de las Naciones Unidas, lo cual llevó a que hubiera varias iniciativas de colaboración, en particular con los asociados del sistema, los equipos de las Naciones Unidas en los países y las organizaciones no gubernamentales. Aún queda mucho por hacer para que las iniciativas puestas en marcha y los progresos realizados en el marco del primer mandato del Representante

tante Especial se conviertan en un elemento permanente y estructural de las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas.

6. Durante los tres años siguientes, será necesario poner el acento en la consolidación de los progresos logrados, sobre el seguimiento del tráfico ilícito de recursos naturales que alimentan conflictos cuyas primeras víctimas son los niños y la lucha contra dicho tráfico (en particular, el Representante Especial se propone montar una vigorosa campaña contra los “diamantes de los conflictos”); sobre la formación y la elaboración de materiales y programas más eficaces dirigidos al personal de mantenimiento de la paz; sobre los trabajos de investigación destinados a colmar algunas lagunas de conocimiento que obstaculizan las intervenciones en favor de los niños afectados por los conflictos armados, y sobre la movilización de los jóvenes, a quienes es preciso asociar más intensamente al movimiento en pro de la protección de los niños afectados por la guerra.

7. Por último, la comunidad internacional debe movilizarse muy especialmente para hacer frente a los problemas de las niñas afectadas por la guerra y de los niños desplazados, lograr la liberación de los niños secuestrados, impartir educación a los niños afectados por los conflictos armados, mostrar la incidencia de las sanciones internacionales sobre los niños y tomar las medidas necesarias para contener la rápida propagación del VIH/SIDA en las zonas de conflicto armado.

8. Más allá de ese programa de acción, los gobiernos, los asociados de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales deberían tener la ambición común de reagrupar sus acciones en un conjunto esencial de actividades en favor de los niños afectados por los conflictos armados; edificar una cultura de defensa y protección de esos niños y de intervención en favor de ellos que debería mantenerse más allá del término del mandato actual; adoptar un proyecto político consistente en pasar de una “era de la elaboración” de normas internacionales a una “era de la aplicación” de dichas normas, así como de los sistemas de valores locales tendientes a proteger a los niños afectados por los conflictos armados, y, por último, actuar de manera que las actividades de la comunidad internacional culminen con un gran movimiento social y político para la protección de esos niños. En esa empresa, la oficina del Representante Especial seguirá desempeñando su función de promoción, de coordinación, de organización, de facilitación y de animación de las actividades reali-

zadas por el conjunto de la comunidad internacional a nivel de las políticas y sobre el terreno.

9. El Sr. Roberfroid (Director Ejecutivo Adjunto del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)) dice que 10 años después de la entrada en vigor de la Convención sobre los derechos del niño, se reconoce que esos derechos son derechos fundamentales que la sociedad debe garantizar como obligación jurídica, como imperativo moral y como opción de desarrollo. El UNICEF funda en las reglas y los principios consagrados en la Convención la acción que desarrolla en favor de la infancia en los planos nacional, regional o internacional. En su función de apoyo de la aplicación de la Convención, el UNICEF ha podido constatar que la realización de los derechos del niño no depende sólo de la acción de los gobiernos, sino de la más amplia movilización posible de los asociados del sistema de las Naciones Unidas, de la sociedad civil y, cada vez más, del sector privado.

10. Por el solo hecho de que la Convención haya logrado crear un considerable impulso en favor de la causa de los derechos del niño, se ha tornado sumamente pesada y difícil la tarea del Comité de los Derechos del Niño, que sigue desempeñando un papel decisivo al suscitar modificaciones concretas de las legislaciones, las políticas y las prácticas. Una vez más, el UNICEF insta a los Estados partes en la Convención a que aprueben, de ser posible para finales del año 2000, la enmienda del párrafo 2 del artículo 43 de la Convención tendiente a aumentar la cantidad de miembros del Comité de 10 a 18.

11. El UNICEF ha seguido alentando a los Estados partes a que se adhieran a los dos Protocolos Facultativos de la Convención, adoptados por la Asamblea General en mayo de 2000. Hasta la fecha, el Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en conflictos armados ha sido firmado por 70 Estados y ratificado por tres; el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía ha sido firmado por 64 Estados y ratificado por uno.

12. Pasando revista a los problemas que obstaculizaron la aplicación de la Convención sobre los derechos del niño durante los 10 años transcurridos desde su entrada en vigor, el Director Ejecutivo Adjunto recuerda que, en ese período, las guerras mataron, hirieron o dejaron sin hogar a varios millones de niños, y que los que sobrevivieron seguirán sufriendo durante mucho

tiempo las consecuencias psicológicas de esa violencia en la que a veces fueron constreñidos a participar. Se estima en 300.000 la cantidad de niños asociados directamente a conflictos en el momento actual. Los niños son también los primeros en padecer la pobreza, la malnutrición y las enfermedades que se producen a consecuencia de los estragos de la guerra, y aproximadamente 20 millones de niños son personas desplazadas. De hecho, los derechos básicos a la supervivencia, al bienestar y al desarrollo de los niños víctimas de los conflictos están gravemente amenazados.

13. El lugar cada vez mayor que se asigna a los niños en los debates internacionales sobre la paz y la seguridad quedó ilustrado por la aprobación, en agosto de 1999, de la resolución 1261 (1999) del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados. La Conferencia internacional sobre los niños afectados por la guerra, que en septiembre de 2000 reunió en Winnipeg en relación con ese tema a una cantidad sin precedentes de gobiernos, expertos, investigadores, organizaciones no gubernamentales y jóvenes, culminó con una serie de recomendaciones y objetivos enunciados en lenguaje claro, preciso e innovador. Por su parte, el UNICEF consagró recientemente una publicación a su acción en favor de los niños afectados por los conflictos armados. Al acercarse el período extraordinario de sesiones que la Asamblea General dedicará en 2001 al seguimiento de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, la comunidad internacional debe reafirmar su voluntad de actuar concretamente en pro de esa causa.

14. En los países en desarrollo, incluso en el momento actual, el 40% de los niños viven con menos de un dólar por día. La pobreza causa daños físicos y psicológicos irreparables y se perpetúa de una generación a la siguiente. No se podrá romper ese círculo vicioso mientras dure la situación de insuficiencia de las inversiones en los servicios sociales básicos debida, en parte, a la carga del servicio de la deuda, que representa una cantidad entre tres y cinco veces mayor que la destinada a los servicios básicos en el presupuesto de algunos países pobres. En la Asamblea del Milenio, la comunidad internacional se comprometió a poner fin a la pobreza; ahora debe pasar a la acción.

15. El UNICEF publicó a comienzos del año 2000 un folleto titulado *Poverty reduction begins with children* ("La reducción de la pobreza comienza con los niños"), que muestra cómo las intervenciones del UNICEF y de sus asociados en las esferas de la salud, la educación, las infraestructuras y la protección de la infancia con-

tribuyen a la reducción de la pobreza y a la realización de los derechos humanos.

16. En el África al sur del Sáhara, 500.000 niños menores de 15 años son seropositivos. Desde el comienzo de la pandemia han muerto de SIDA 3.200.000 niños, y la mortalidad infantil podría duplicarse de aquí a 2010 en los países más afectados. Además, la cantidad de huérfanos a causa del SIDA podría llegar a 40 millones en 2010, en su mayoría en el África al sur del Sáhara.

17. En 1998, el UNICEF definió cinco grandes prioridades para la acción y la afectación de recursos para hacer frente a la epidemia: hacer comprender la magnitud del problema del VIH/SIDA a los responsables de la elaboración de las políticas en todos los niveles; prevenir la infección entre los jóvenes, asegurándoles el acceso a la información necesaria y a los servicios de prevención; prevenir la transmisión del VIH de la madre al hijo (el UNICEF, en asociación con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) y el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), apoya proyectos experimentales en esta esfera en 12 países); fortalecer la capacidad de las familias y las colectividades para responder a las necesidades de los huérfanos y de los niños vulnerables; llevar a cabo una acción ante el personal del UNICEF para fortalecer la prevención y prestar asistencia y servicios a los funcionarios que sufran del VIH/SIDA, así como a sus familiares a cargo.

18. Como preparación para el próximo período extraordinario de sesiones que la Asamblea General consagrará al seguimiento de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia de 1990, el UNICEF organizó un vasto proceso consultivo sobre la base de los conocimientos científicos más recientes, de un examen de la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción de la Cumbre y de sus 10 años de experiencia en la aplicación de la Convención. Ya se han determinado tres objetivos principales en función de los tres períodos de la infancia: un comienzo de la vida en buena salud y en un medio propicio para todos los recién nacidos y los niños pequeños; una educación elemental de calidad para todos los niños; y para todos los adolescentes la posibilidad de convertirse en adultos atentos y responsables en la sociedad en la que crecen. Según el UNICEF, una resuelta labor en procura de esos objetivos puede lograr mucho, en pocos años, para mejorar el ejercicio de los derechos del niño, a condición de que se lleve a cabo una acción decidida y concertada para hacer frente a

los problemas de la guerra, la pobreza y el VIH/SIDA. Para ello, los gobiernos deberán esforzarse sin reservas por responder a los compromisos que suscribieron en virtud de los instrumentos internacionales y convertir en realidad la idea según la cual la salud, el desarrollo y el bienestar de los niños son el principal criterio de progreso mundial.

19. La **Sra. Stamatopoulou-Robbins** (Adjunta del Director de la oficina de Nueva York de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)) dice que los derechos del niño gozan de un reconocimiento cada vez mayor en el mundo, pero que los niños siguen estando demasiado frecuentemente expuestos a sufrir graves formas de maltrato, violencia y explotación. Al entrarse en el segundo decenio de aplicación de la Convención sobre los derechos del niño, todas las partes interesadas deben corregir urgentemente esa situación.

20. En lo tocante a la Convención, al 9 de octubre de 2000 la habían ratificado o se habían adherido a ella 191 Estados. Además, el 25 de mayo de 2000 la Asamblea General adoptó dos Protocolos Facultativos relativos, uno, a la participación de los niños en conflictos armados, y el otro a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. El primero de dichos protocolos fue firmado por 70 Estados y ratificado por tres, y el segundo fue firmado por 64 y ratificado por uno.

21. El Comité de los Derechos del Niño presentó a la Asamblea General, en el período de sesiones en curso, su informe bienal, que abarca seis períodos de sesiones celebrados entre enero de 1998 y enero de 2000. Durante ese período examinó 36 informes de Estados partes y adoptó dos recomendaciones, una de ellas sobre los niños en los conflictos armados y la otra sobre la administración de la justicia de menores. Además, organizó dos días de debates temáticos, uno sobre los niños que viven en los tiempos del VIH/SIDA y otro sobre la violencia estatal contra los niños, durante el cual, entre otras cosas, recomendó que la Asamblea General pidiera al Secretario General que realizase un estudio a fondo sobre la cuestión de la violencia contra los niños. Asimismo continuó el seguimiento de dos cuestiones que habían sido objeto de debates temáticos, a saber, la cuestión del niño y los medios de comunicación y la cuestión de los niños con discapacidades.

22. Hasta la fecha, el Comité sólo ha examinado 137 de los 153 informes iniciales y 43 informes periódicos

que ha recibido de Estados partes. Procurando desde hace ya algún tiempo reducir sistemáticamente ese atraso, el Comité tomó recientemente dos medidas con tal fin. En su 22º período de sesiones, decidió acelerar su ritmo de trabajo y examinar nueve informes por período, mientras que antes examinaba seis. Por otra parte, en su 23º período de sesiones organizó una reunión oficiosa para alentar a los Estados partes que aún no lo hubiesen hecho a que aceptaran la enmienda del párrafo 2 del artículo 43 de la Convención sobre los derechos del niño, que prevé el aumento de 10 a 18 del número de miembros del Comité. Una vez que se haya ampliado su integración, el Comité debería estar en mejores condiciones para hacer frente a sus obligaciones y responder a las expectativas de los Estados, los organismos del sistema de las Naciones Unidas y sus demás asociados. Al 9 de octubre de 2000, la enmienda había sido aceptada oficialmente por 92 de los 120 Estados cuya aceptación es necesaria para que entre en vigor.

23. El Comité participa activamente en los preparativos de la Conferencia Mundial contra el racismo y la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y en la elaboración de la observación general relativa al artículo 29 de la Convención sobre los derechos del niño, relativo a la educación. También participa activamente en los preparativos del período extraordinario de sesiones que la Asamblea General dedicará en 2001 al seguimiento de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia.

24. La OACNUDH presta especial atención a los niños afectados por los conflictos armados, en el marco de las medidas que adopta para que se tengan en cuenta los derechos del niño en todos los aspectos de sus trabajos y en el marco de sus actividades encaminadas a proteger los derechos del niño en las situaciones de conflicto, que se inspiran estrechamente en las recomendaciones formuladas por Graça Machel en su estudio crítico de los progresos realizados y los obstáculos surgidos en lo tocante al mejoramiento de la protección otorgada a los niños afectados por la guerra. Actualmente está terminando de elaborar, con destino al personal que se ocupa de los derechos humanos sobre el terreno, una guía de las medidas a tomar en favor de los niños en las situaciones de conflicto armado y las iniciativas de formación en materia de derechos humanos que lleva a cabo conjuntamente con organizaciones regionales tales como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) que se están

interesando por la situación de dichos niños. Asimismo está elaborando, para su propio personal y para los relatores y representantes especiales, directrices que les permitan tener sistemáticamente en cuenta los derechos del niño en la ejecución de su mandato y proporciona a la Comisión de Derechos Humanos y a los órganos creados en virtud de instrumentos relativos a los derechos humanos informaciones sobre las violaciones de los derechos del niño en las situaciones de conflicto armado.

25. La OACNUDH apoya muy activamente a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los niños en situaciones de conflicto armado. En particular, trabaja en estrecha colaboración con la organización *Coalition to Stop the Use of Child Soldiers* y participó en las conferencias regionales organizadas por dicha organización.

26. La OACNUDH alienta la rápida ratificación por parte de los Estados del Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en conflictos armados y prestará asistencia al Comité de los Derechos del Niño cuando éste examine los informes de los Estados sobre partes sobre la aplicación del Protocolo.

27. La OACNUDH mantiene un enlace permanente con el Representante Especial del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, con quien coopera activamente. Así fue que, durante el último año, contribuyó a elaborar el mandato de los asesores de protección de menores, que cada vez serán más numerosos en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, así como a formar una lista de candidatos para tal función. Por otra parte, en colaboración con la oficina del Representante Especial, elaboró una iniciativa experimental de formación en derechos del niño para el personal de las operaciones de mantenimiento de la paz e intercambió informaciones con los asociados instalados en Ginebra y con la oficina del Representante Especial.

28. Por último, a veces la OACNUDH se ve abocada a ocuparse de los niños que se encuentran en situación de conflicto armado en el marco de las actividades que lleva a cabo corrientemente sobre el terreno (investigaciones sobre las violaciones de derechos humanos, control de la aplicación de los derechos humanos, presentación de informes sobre la cuestión y cooperación técnica).

29. Durante el año anterior, la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utili-

zación de niños en la pornografía se interesó particularmente en el papel de la familia, y comprobó que la explotación de los niños se explicaba, en gran parte, por su situación o sus antecedentes familiares. En el informe que presentó a la Asamblea General en el período de sesiones en curso, así como en el que presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su 56° período de sesiones, celebrado en el año 2000, analizó a fondo el mencionado papel de la familia.

30. En el año 2000, la Relatora Especial comenzó a examinar el papel del sector empresarial en la protección de los derechos del niño, luego de comprobar, durante el ejercicio de su mandato, que numerosas empresas tomaban iniciativas en favor de los niños. Dirigió cartas a cámaras de comercio y organizaciones no gubernamentales del mundo entero y recibió de la Cámara de Comercio Internacional una entusiasta respuesta a su propuesta de trabajar en colaboración con ella. Informó plenamente a los relatores especiales, en su séptima reunión anual, acerca de la cuestión, que los relatores podrían volver a examinar en 2001.

31. La Relatora Especial llevó a cabo dos visitas sobre el terreno en el año 2000, una de ellas a Marruecos y la otra a la Federación de Rusia, por invitación de los respectivos gobiernos. Presentará sus informes sobre ambas visitas a la Comisión de Derechos Humanos en su 57° período de sesiones.

32. Los desafíos que se plantean a las Naciones Unidas en relación con los derechos del niño son monumentales. La OACNUDH sigue firmemente determinada a trabajar en estrecha cooperación con todos sus asociados del sistema de las Naciones Unidas, en especial, el UNICEF, la oficina del Representante Especial del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, el Comité de los Derechos del Niño y la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como con los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, con el fin de promover la plena realización de los derechos del niño.

33. La **Sra. de Carné** (Francia), tras lamentar la ausencia de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, se refiere a la imposibilidad de que los individuos afectados presenten un recurso directo ante el Comité de los Derechos del Niño en caso de violación del nuevo límite de edad previsto por el Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en con-

flictos armados y señala que el Protocolo difiere de la Convención propiamente dicha, que prevé los recursos individuales. La oradora se pregunta cómo puede ejercerse, en tales condiciones, el control del respeto de las disposiciones del Protocolo por parte de los Estados y los grupos no estatales. Asimismo, la delegación de Francia se pregunta si el Representante Especial estará habilitado para presentar un informe a este respecto y si el UNICEF y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) tendrán ocasión de participar en la aplicación del Protocolo.

34. En lo tocante al Tribunal Especial para Sierra Leona, en particular el tratamiento previsto para los niños de 15 a 18 años implicados en la comisión de delitos en dicho país, la oradora desearía saber cuál es la posición del Representante Especial, del UNICEF y de la OACNUDH, y asimismo conocer los vínculos que deberían existir entre el Tribunal y la Comisión Nacional de protección de los niños afectados por la guerra que se estableció en Sierra Leona.

35. En relación con los 36 compromisos obtenidos en materia de protección de los niños en los conflictos armados, nueve de los cuales han sido puestos en práctica, la delegación de Francia se pregunta qué hacen el Representante Especial y el UNICEF para obtener la aplicación de los otros compromisos y de qué manera colaboran entre sí.

36. La oradora desearía también que se le diesen precisiones acerca de la forma en que funciona sobre el terreno el enfoque fundado en los derechos humanos que el UNICEF programó unos años atrás.

37. En lo tocante al informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas [informe Brahimi (A/55/305-S/2000/809)], en el que se pide una colaboración más estrecha entre las operaciones de mantenimiento de la paz y los organismos del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno, la oradora se pregunta cómo concibe el UNICEF su papel frente a las operaciones de paz de las Naciones Unidas y cómo se lleva a cabo la formación de los asesores de protección de menores que actualmente forman parte integrante de algunas operaciones.

38. El **Sr. Musenga** (Rwanda) se refiere al párrafo 65 del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (A/55/163-S/2000/712), en el que se alude al estado del sistema nacional de justicia en Rwanda. El orador desea precisar que en su país los

menores de 18 años son considerados niños. De todos modos, se supone que un niño de 15 años debe saber que está mal matar. Por tal razón, los niños que han cometido actos de genocidio en Rwanda son llamados a rendir cuenta de esos actos ante los tribunales. Sin embargo, corresponde precisar que las sentencias que dictan esos tribunales tienen en cuenta la edad de los procesados. En cuanto a las condiciones inaceptables de detención en las prisiones rwandesas, a las que se hace referencia en el informe del Secretario General, es una cuestión de puntos de vista. Sin perjuicio de lo expresado, la delegación de Rwanda apoya la recomendación 39 del informe del Secretario General, según la cual deberían quedar excluidos de las amnistías previstas en las negociaciones de paz los actos de genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad y otros crímenes atroces perpetrados contra niños.

39. La **Sra. Zoghbia** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que ella también lamenta la ausencia de la Relatora Especial, Sra. Calcetas-Santos. La delegación de la Jamahiriya Árabe Libia recuerda que la pobreza, el analfabetismo, la condición de huérfano, el deseo de tener una posición y una voz en la sociedad, la omnipresencia de las armas ligeras, el tráfico de recursos naturales como los diamantes y, desde luego, la droga, explican el fenómeno de los niños soldados. En efecto, la mayor parte del tiempo los niños que participan en conflictos armados están drogados. Ello hace aún más difícil su reinserción después de los conflictos en una sociedad en la que están condenados a cohabitar con sus víctimas.

40. La delegación de la Jamahiriya Árabe Libia se congratula en anunciar que su Gobierno se adhirió recientemente al Convenio N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, y depositó sus instrumentos de ratificación el 4 de octubre. El Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia está estudiando actualmente los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los derechos del niño con miras a adherirse a ellos, y que está de acuerdo con el proyecto de modificación del artículo 43 de la Convención.

41. La delegación de la Jamahiriya Árabe Libia señala que en los informes que se están examinando no se tiene en cuenta a los niños de la calle, que sin embargo deberían ser objeto de particular atención. Por último, subraya la importancia que corresponde asignar a una

estrecha asociación y una distribución de responsabilidades entre los Estados, las organizaciones no gubernamentales, el sistema de las Naciones Unidas, el Representante Especial del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, los respectivos relatores especiales y los medios de comunicación.

42. La **Sra. Armas** (Cuba) desea protestar contra la gran demora en hacer llegar la documentación a las delegaciones. El informe del Representante Especial del Secretario General (A/55/442) recién se distribuyó en la misma mañana. Si bien se había difundido anticipadamente una versión preliminar, ésta no es la forma de proceder prevista para la Asamblea General. En consecuencia, la delegación de Cuba insiste en que los documentos se distribuyan con anticipación suficiente para que las delegaciones puedan tomar conocimiento de ellos antes de los debates. Por otra parte, anuncia que el Gobierno de Cuba tiene la intención de adherirse el día siguiente a los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los derechos del niño.

43. La oradora deplora la ausencia de la Relatora Especial, Sra. Calcetas-Santos, cuyo informe (A/55/297) considera bastante incompleto, habida cuenta de las informaciones de que se dispone sobre la gravedad del fenómeno de la trata de niños y la prostitución infantil en el mundo. En el informe faltan estadísticas, informaciones de fondo, referencias a fenómenos como el tráfico de órganos, una descripción de los itinerarios de la trata, que sin embargo son bien conocidos, etc.

44. Además, en su informe, la Relatora Especial enumera los Estados que, en julio de 2000, habían respondido a un cuestionario que se habría enviado a todos los Estados Miembros de la Organización. Ahora bien, Cuba recibió su ejemplar recién en julio. En tales condiciones, le era imposible responder a tiempo. El Gobierno de Cuba está examinando el cuestionario y preparando su respuesta. El carácter incompleto del informe de la Relatora Especial demuestra claramente que no dispone de medios suficientes para cumplir su mandato. Habida cuenta de la importancia del tema, corresponde obtener los recursos necesarios para que ella pueda suministrar informaciones precisas y detalladas en las cuales la Asamblea General pueda fundar sus decisiones.

45. La delegación de Cuba tomó conocimiento con mucho interés del informe del Representante Especial (A/55/442). Sin embargo, comprueba con preocupación que el Consejo de Seguridad sigue ocupándose de

cuestiones que no son de su competencia, a saber, las cuestiones relativas a los derechos humanos, con lo que invade las prerrogativas de otros órganos. El Consejo de Seguridad tiene un mandato bien definido de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y debe atenerse a él.

46. El **Sr. von Kaufmann** (Canadá) se pregunta en primer lugar qué enseñanzas pueden obtenerse de los dos primeros años de colaboración entre el UNICEF y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en la formación y el despliegue de los especialistas en protección de la infancia previstos para los nuevos mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y, en segundo lugar, qué enseñanzas pueden obtenerse de la integración de los derechos y la protección de los niños en las negociaciones y los acuerdos de paz, en particular en Burundi, en Irlanda del Norte y en Sierra Leona.

47. La delegación del Canadá pregunta cómo piensan el UNICEF y los demás organismos del sistema de las Naciones Unidas dar respuesta a las necesidades de protección y de ayuda de los niños desplazados, que, según la exposición que acaba de hacer el Director Ejecutivo Adjunto del UNICEF, serían aproximadamente 20 millones. Asimismo desea recibir precisiones sobre el programa experimental de sensibilización del personal de mantenimiento de la paz en materia de derechos del niño que la OACNUDH debe administrar en colaboración con el Representante Especial, así como sobre las perspectivas de que dicho programa se extienda al conjunto del personal de mantenimiento de la paz.

48. La **Sra. Ahmed** (Sudán) dice que su Gobierno aprecia los esfuerzos realizados por el Representante Especial para desempeñar sus funciones, y que está dispuesto a cooperar con él en el cumplimiento de su mandato. Asimismo, la delegación del Sudán se asocia a las declaraciones formuladas por los representantes de la Jamahiriya Árabe Libia y de Cuba, y en particular a las protestas de la delegación de Cuba por la tardanza en la publicación de los documentos. Por último, desea preguntar al Representante Especial si, en la nueva fase de su mandato, se propone poner el acento en la necesidad de integrar la protección y los derechos de los niños en las negociaciones y los acuerdos de paz.

49. El **Sr. Bhattacharjee** (India) encuentra inconcebible que el informe sobre la protección de los niños afectados por los conflictos armados (A/55/442) recién

se haya distribuido inmediatamente antes de la sesión, como ya había ocurrido el año anterior. Asimismo deplora la ausencia de la Relatora Especial, Sra. Calcetas-Santos, habida cuenta de que la Tercera Comisión no tiene otra ocasión de entablar un diálogo con ella, y también encuentra que su informe (A/55/297) es incongruente e insuficiente. Al Representante Especial del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, que se ha ganado la admiración de todos por su trabajo, el orador desea señalarle que, sin embargo, hay un aspecto de la cuestión que no ha tratado suficientemente. Es el de la pobreza. Sería bueno que en un próximo informe abordase ese tema y formulase recomendaciones sobre los medios de mejorar la suerte de los niños.

50. El **Sr. Al-Rubaie** (Iraq) pregunta por qué el Representante Especial omitió hablar de los efectos de las sanciones sobre los niños. Sin embargo, es cierto que se dijo, en un informe del UNICEF, que los regímenes de sanciones habían pasado a ser la principal causa de mortalidad de los niños, incluso por delante de los conflictos. El régimen de sanciones impuesto al Iraq a partir de 1990 ha matado a medio millón de niños iraquíes.

51. El **Sr. Otunnu** (Representante Especial del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados), respondiendo al representante del Iraq, afirma que la incidencia de las sanciones sobre los niños sigue siendo una de las principales preocupaciones de su mandato. En los dos primeros informes que presentó a la Asamblea General, en 1997 y 1998, no sólo se refirió a la cuestión de la incidencia de las sanciones sobre los niños, sino también al caso preciso del Iraq. En la introducción de su informe sobre la protección de los niños en los conflictos armados (A/55/442), precisa que ese informe debe leerse en conjunción con el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (A/55/163-S/2000/712), cuya elaboración coordinó, en el que figura un análisis de la cuestión de las sanciones y se formulan recomendaciones sobre dicha cuestión. Si el Representante Especial no las reprodujo en su propio informe, fue para evitar una repetición. Por último, en la exposición oral que acaba de hacer, el orador recordó la incidencia de las sanciones sobre los niños en relación con las situaciones particulares de vulnerabilidad.

52. En lo tocante a la pregunta formulada por el representante de la India, el Representante Especial confirma que efectivamente la pobreza forma parte de su mandato, desde el momento en que sitúa en el contexto

de los conflictos armados. Pero se constata generalmente que los conflictos tienen como consecuencia una agravación de la pobreza.

53. Respondiendo a la pregunta planteada por la representante del Sudán, el Representante Especial afirma que, en el segundo tramo de su mandato, realizará con carácter prioritario actividades de seguimiento en las esferas en las que se lograron progresos durante la primera parte del mandato, y que, desde luego, ello comprende la integración de las necesidades y los derechos de los niños en las negociaciones y los acuerdos de paz.

54. En relación con la pregunta formulada por la delegación del Canadá, relativa a las enseñanzas que pueden obtenerse del despliegue de especialistas en protección de la infancia en algunas operaciones de mantenimiento de la paz, desea subrayar que se trata de un aspecto aún nuevo, en el que todavía queda mucho por aprender. Sin embargo, ya ahora puede constatarse que la presencia de especialistas en protección de la infancia en el corazón mismo de la estructura política de una operación de mantenimiento de la paz produce efectos considerables, en particular sensibilizando a los actores de primera línea, centrando la atención de las políticas sobre la cuestión y estableciendo una instancia central a la que puede dirigirse cualquiera de los actores. Respondiendo a la cuestión planteada por las delegaciones del Canadá y el Sudán acerca de la integración de las cuestiones relativas a los niños en las negociaciones y los acuerdos de paz, el Representante Especial dice que el ejemplo de Irlanda, Sierra Leona y Burundi creó una dinámica que conviene explotar. Es lo que tiene la intención de hacer inmediatamente, en los casos de Colombia y el Sudán. Ese enfoque permite en particular lograr que todas las partes tengan en cuenta las necesidades y los derechos de los niños, prever mecanismos normativos para la protección de los niños, fortalecer el papel de las organizaciones no gubernamentales y de las instituciones locales en la protección de los niños y preparar desde esa etapa la fase de consolidación de la paz después del conflicto.

55. Respondiendo al representante de Rwanda, el Representante Especial dice que apoya ampliamente el principio de un procedimiento judicial respecto de los niños de 15 a 18 años en el contexto del genocidio rwandés. Sin embargo, corresponde señalar que el diálogo que entabló con el Gobierno de Rwanda no comprende la cuestión de saber si los niños deberían comparecer o no ante las instancias judiciales, porque la

cuestión ya está resuelta, sino sobre la necesidad de tomar las medidas necesarias para que en los procedimientos judiciales se respeten estrictamente las normas internacionales en materia de justicia de menores, así como sobre la cuestión de las muy difíciles condiciones de detención de los menores constatadas en Rwanda después del genocidio. En resumen, el Representante Especial concuerda con el Gobierno de Rwanda en que los niños de 15 a 18 años son adultos jóvenes que deben rendir cuenta de lo que han hecho, pero a condición de que se respeten estrictamente las reglas y los procedimientos aplicables a los menores.

56. Respondiendo a la pregunta de la delegación de Francia sobre el Protocolo Facultativo, el Representante Especial dice que sus colaboradores y él mismo se esfuerzan por lograr que se firme el Protocolo, pero sobre todo por obtener que se aplique. Querrían que el Protocolo entrara en vigor antes de fines de mayo de 2001, es decir, un año después de su adopción. Se trata de una etapa sumamente importante, que permitirá al Representante Especial y a sus colaboradores reorientar su energía y sus medios hacia las acciones sobre el terreno con miras a persuadir a las partes en los conflictos de que respeten las disposiciones del Protocolo.

57. Sin embargo, el Representante Especial desea subrayar que aún no existen sobre el terreno, ni en la República Democrática del Congo, ni en Colombia ni en otra parte, las capacidades necesarias para acoger, absorber y reinsertar a los niños soldados. Por consiguiente, corresponde fortalecer urgentemente esas capacidades a fin de dar todo su sentido a la empresa.

58. Respondiendo a la pregunta de la delegación de Francia acerca de los compromisos asumidos por las partes en conflictos, el Representante Especial señala que el solo hecho de que se hayan asumido tales compromisos ya representa un considerable progreso. Desde luego, aún falta establecer los dispositivos que permitan vigilar la forma en que las partes cumplen sus compromisos. Para ello, el Representante Especial cuenta con la ayuda de los representantes y de sus gobiernos, que son los únicos que pueden ejercer sobre las partes la influencia diplomática y económica necesaria, y ayudar así a los organismos del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno, en particular al UNICEF y a la OACNUDH en su trabajo de vigilancia.

59. En lo tocante al proyecto de Tribunal Especial para Sierra Leona, el Representante Especial concuerda en que, a primera vista, la proposición del Secretario

General tendiente a hacer comparecer ante el tribunal a niños de 15 a 18 años plantea un dilema. Sin embargo, ese problema se resuelve por sí solo, habida cuenta de que el Secretario General también propone que en el caso de los menores las penas de prisión queden excluidas y sean sustituidas por opciones de carácter correctivo o educativo. Subraya asimismo que es importante ofrecer a los menores todas las garantías en materia de justicia.

60. Como ha señalado el representante de Rwanda, a la edad de 15 años cabe suponer que una persona puede distinguir el bien y el mal y saber que está mal matar. El umbral de los 18 años tiene la finalidad de proteger a los niños contra la violencia y la explotación, y no a darles una licencia para librarse ellos mismos con toda impunidad a actos de violencia. Precisamente porque los jóvenes pueden ser llamados a rendir cuenta de sus actos es que existe una justicia de menores. En el caso de Sierra Leona, donde las atrocidades fueron cometidas en gran parte por niños, corresponde determinar las responsabilidades caso por caso, a fin de distinguir a los niños que actuaban por su propia voluntad de los que actuaban bajo coacción.

61. El **Sr. Roberfroid** (Director Ejecutivo Adjunto del UNICEF) responde a las preguntas relacionadas con el UNICEF, comenzando con las que planteó la delegación de Francia. En lo tocante a la aplicación de los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los derechos del niño, el UNICEF se propone aprovechar al máximo su presencia permanente sobre el terreno en el conjunto de los países en los que la aplicación de los Protocolos plantea problemas. Ha trabajado y sigue trabajando estrechamente con sus oficinas en los países para sensibilizar mejor respecto de los Protocolos a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales y, en los lugares en que está en contacto con ellas, a las facciones que participan en los conflictos. Ha traducido los Protocolos a varios idiomas, ha organizado sesiones de reflexión respecto de ellos y se esfuerza por establecer lo más rápidamente posible el mecanismo de presentación de sus informes sobre la aplicación de los Protocolos al Comité de los Derechos del Niño. Asimismo, se apoya sistemáticamente en su red de oficinas en los países y en los comités nacionales de los países del norte para hacer campañas en favor de la ratificación de los Protocolos. Las semanas y los meses venideros dirán si dichos esfuerzos resultan coronados por el éxito.

62. En lo tocante a Sierra Leona, el Representante Especial resumió lo esencial del debate. Sobre el fondo, resulta claro que el UNICEF no apoya en modo alguno la idea según la cual no se puede de manera alguna considerar que jóvenes de 15 a 18 años no pueden ser considerados responsables de sus actos. Por lo tanto, el UNICEF, igual que el Representante Especial, aspira a que se investiguen las atrocidades cometidas por jóvenes y que, en particular, se procure determinar en qué medida dichas atrocidades fueron cometidas bajo el efecto de presiones intolerables, o si fueron cometidas libremente. Asimismo estima esencial – y en este punto también está de acuerdo con el Representante Especial – que, si resulta probada la responsabilidad de los jóvenes que cometieron atrocidades, las medidas que se apliquen no sean medidas para adultos, como las de prisión, sino medidas para menores. En ese orden de ideas, el orador apoya la idea de establecer, en Sierra Leona, en Rwanda y en otros países, comisiones de verdad y reconciliación que permitan determinar en qué medida los jóvenes que cometieron atrocidades resultaron atrapados en un engranaje o fueron superados por los acontecimientos, y ocuparse de ellos.

63. En relación con el seguimiento de los compromisos asumidos por las partes en un conflicto, los medios no están siempre a la altura de los problemas a los que debe hacer frente el UNICEF, algunas regiones son de difícil acceso y hay momentos en que es casi imposible investigar. Sin perjuicio de lo mencionado, el UNICEF tiene la ventaja de estar presente sobre el terreno, está muy estrechamente asociado a las visitas del Representante Especial y se mantiene perfectamente informado de los compromisos que se asumen.

64. En lo tocante a los especialistas en protección de los derechos del niño, forman parte de los instrumentos recientemente establecidos para lograr que los compromisos asumidos por las partes en un conflicto se conviertan en realidad. En el momento actual es algo prematuro evaluar su eficacia, pero se puede considerar que ya han permitido obtener resultados. La sede y las oficinas del UNICEF en los países trabajan en estrecha asociación con ellos, para intercambiar informaciones o bien para coordinar medidas.

65. Asimismo es prematuro decir si las recomendaciones formuladas en el informe del Grupo sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (informe Brahimi) (A/55/305) permitieron obtener resultados. El UNICEF participa activamente en la labor de los diversos grupos de trabajo, comités y

comisiones encargados de su seguimiento. El orador estima que es indispensable consultar a todos los organismos presentes sobre el terreno, en particular los organismos humanitarios, para evaluar las incidencias humanitarias de las decisiones de orden militar y poder tomar las disposiciones necesarias en favor de las poblaciones afectadas.

66. En lo tocante a los niños desplazados, surgen nuevos problemas. En estos últimos años ha habido casos en los que no se logró encontrar el rastro de gran cantidad de niños. Para resolver ese problema, el UNICEF se esfuerza por trabajar en estrecha cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), que tiene mucha presencia sobre el terreno, y elaborar mecanismos de intervención rápida tendientes no sólo a resolver los problemas materiales vinculados con los niños desplazados, sino también permitir que éstos ejerzan algunos de sus derechos esenciales, en particular el derecho a la educación. De tal manera fue que, en la región de los Grandes Lagos, el UNICEF, junto con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se ha esforzado por impartir enseñanza a los niños desplazados, sin esperar que mejore su situación material, a fin de que se desarrollen mentalmente, adquieran conocimientos y recuperen la confianza en el futuro.

67. El enfoque fundado en los derechos que adoptó el UNICEF consiste en elaborar programas para los países en los que se tengan sistemáticamente en cuenta las disposiciones de la Convención sobre los derechos del niño y de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y se haga mucho hincapié en los derechos económicos y sociales. Dicho enfoque permite que varios países capten la noción de derechos del niño de manera mucho más concreta y convincente. En la actualidad, el UNICEF se esfuerza por integrar ese enfoque en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD), en particular, en las evaluaciones comunes de los países.

68. La **Sra. Stamatopoulou-Robbins** (Adjunta del Director de la oficina de Nueva York de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)) responde en primer lugar a la pregunta formulada por la delegación de Francia en relación con la falta de recurso directo de los individuos afectados ante el Comité de los Derechos del Niño en caso de violación del nuevo límite de edad

previsto por el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de los niños en conflictos armados. La oradora admite que, desde el punto de vista del procedimiento, se trata de una laguna del Protocolo. Sin embargo, cabe razonablemente esperar que el Comité de los Derechos del Niño, como lo hizo en otros casos, formule una interpretación de las disposiciones del Protocolo Facultativo e indique cómo hacerlo aplicar, tanto por parte de los poderes públicos como por parte de los demás actores, entre ellos, la familia y los medios de comunicación. En cuanto al papel que haya de cumplir la OACNUDH en la aplicación del Protocolo, cabe prever que consista en ayudar a los órganos creados en virtud de tratados, y consiguientemente al Comité de los Derechos del Niño, brindándoles asistencia técnica y realizando actividades de sensibilización.

69. En lo tocante a la creación de un tribunal en Sierra Leona, la OACNUDH participó en los seminarios de reflexión celebrados en la Secretaría, en los que propuso que se promovieran las normas más exigentes que fuese posible en relación con la edad mínima de reclutamiento de combatientes – las que se prevén en el Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en conflictos armados –, así como las normas más exigentes que fuese posible en materia de justicia de menores.

70. Respondiendo a la pregunta formulada por la delegación del Canadá, la Adjunta del Director indica que se imparten cursos de formación en materia de protección de los derechos del niño en las operaciones de mantenimiento de la paz, en colaboración con organismos del sistema de las Naciones Unidas y asociados externos al sistema.

71. La **Sra. de Carné** (Francia), hablando en nombre de la Unión Europea y de los países asociados (Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumania, Chipre y Malta, así como Liechtenstein por el Espacio Económico Europeo), dice que los 15 Estados miembros de la Unión Europea firmaron los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los derechos del niño y se comprometieron a ratificarlos a la brevedad. No cabe más que celebrar la existencia de esos dos nuevos textos normativos, uno de los cuales eleva a 18 años la edad del reclutamiento y la participación en los conflictos, mientras que el otro da una definición concertada de la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y la venta de niños, que, evidente-

mente, es preciso poner en práctica, a fin de convertir en realidad tales compromisos.

72. La Unión Europea se congratula de que el Consejo de Seguridad se haya ocupado, en agosto de 1999, y luego en julio de 2000, de la cuestión de los niños en los conflictos armados, ha tomado nota de la resolución 1314 (2000) del Consejo y espera que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, que se celebrará en 2001, culmine con la adopción de medidas concretas de la comunidad internacional.

73. Como las medidas adoptadas en el plano mundial deben complementarse con una acción a nivel regional, la Unión Europea se congratula del interés manifestado por la Organización de la Unidad Africana (OUA) y los países africanos en los derechos del niño, así como por el mayor grado de atención prestado por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) a tales derechos. La Conferencia Internacional de Winnipeg sobre los niños afectados por la guerra permitió que los participantes abordaran, en previsión del período extraordinario de sesiones que la Asamblea General consagrará al seguimiento de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, los elementos que podrían formar parte de un programa de acción, a saber, la educación, la lucha contra el SIDA, una mayor participación de los niños en la elaboración y la puesta en práctica de los programas humanitarios que les atañen y el enjuiciamiento de los autores de violaciones de los derechos del niño.

74. En la esfera de la explotación sexual de los niños, que asume formas cada vez más insidiosas y difíciles de combatir, aún queda mucho por hacer a causa de las complejas consecuencias jurídicas y sociales de la cuestión. Las medidas ya adoptadas en ocasión del Congreso Mundial de Estocolmo contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños y la toma de conciencia por dicha reunión no deben quedar allí, y cabe esperar que la conferencia que se celebrará próximamente en Yokohama para evaluar las medidas tomadas hasta la fecha brinde una oportunidad para lograr nuevos progresos. La Unión Europea estima que hay que llevar a cabo una acción simultánea en todos los frentes: lucha contra la pobreza, represión de la trata, enjuiciamiento de los responsables, educación y formación, reinserción de los niños víctimas, y asimismo movilizar a todas las partes interesadas, fortalecer la cooperación internacional, en caso necesario mediante arreglos multilaterales, regionales y bilaterales, y mo-

vilizar al sector privado (industria turística, proveedores de servicios de Internet).

75. La Unión Europea celebra el trabajo realizado por la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, habida cuenta de que lamentablemente la explotación de los niños no se limita al aspecto sexual, sino que también comprende a su trabajo y su cuerpo en todas sus formas.

76. La Unión Europea estima que los países que firmaron y ratificaron los dos Protocolos deben comprometerse asimismo a ratificar la Convención sobre los derechos del niño, si aún no lo han hecho, o velar por su aplicación, que supone una plena y entera adhesión. Por consiguiente, la Unión Europea seguirá oponiéndose firmemente a las reservas contrarias al objeto y el espíritu de dicho instrumento y pidiendo que se retiren. Desea, de paso, celebrar el trabajo del Comité de los Derechos del Niño, cuya tarea va a hacerse más pesada, porque deberá controlar la aplicación de los dos Protocolos Facultativos. Por consiguiente, la insuficiencia de sus medios humanos y financieros es sumamente preocupante y es muy importante que todos los Estados acepten la enmienda del párrafo 2 del artículo 43 de la Convención sobre los derechos del niño, por la cual se eleva de 10 a 18 la cantidad de miembros del Comité de los Derechos del Niño.

77. En lo tocante a la administración de justicia de menores, la Unión Europea estima que la privación de libertad aplicada a los niños debería ser una medida sólo aplicada como último extremo; hace un llamamiento especial a los países, por cierto poco numerosos, que mantienen la pena de muerte para quienes son menores en el momento de los hechos, con infracción de la Convención sobre los derechos del niño y del párrafo 5 del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La Unión Europea, a quien le inquieta que se apliquen torturas a los niños, exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

78. Convencida de que los derechos elementales de los niños no pueden ser plenamente respetados mientras impere la pobreza y de que la realización de los derechos económicos, sociales y culturales de los niños tiene suma importancia para su desarrollo, la Unión Europea incluye tradicionalmente en la resolución presentada ante la Asamblea General un pasaje sobre los

niños de la calle. Celebra el trabajo cumplido por la UNICEF y el PNUD en la lucha contra la pobreza y exhorta a la comunidad internacional, las Naciones Unidas, los Estados y las organizaciones no gubernamentales a que conjuguen sus esfuerzos para contener la epidemia de SIDA, que afecta tan cruelmente a los niños, y subraya que es importante proteger a los niños afectados por el SIDA contra toda forma de discriminación.

79. Un importante elemento de la lucha contra la exclusión es el derecho a la educación, en particular a la educación primaria, sobre todo para las niñas. También es necesario que los niños con discapacidades físicas o mentales puedan vivir con dignidad y autonomía. Debería impartirse a los niños educación en materia de derechos humanos, tolerancia y ejercicio de la democracia, a fin de preparar su comportamiento para cuando sean adultos. Asimismo es preciso enseñar a los niños a luchar contra las manifestaciones de racismo y los estereotipos negativos y proteger a quienes sean víctimas de discriminación. La Unión Europea espera que los jóvenes, en particular por conducto de las organizaciones no gubernamentales, contribuyan activamente a la Conferencia Mundial contra el racismo y la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que se celebrará en Sudáfrica.

80. La Unión Europea espera con interés el período extraordinario de sesiones que la Asamblea General dedicará en septiembre de 2001 al seguimiento de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, que brindará una oportunidad para asumir nuevos compromisos.

81. El Sr. **Tirado Mejía** (Colombia), hablando en nombre de los países miembros del Grupo de Río, dice que éste siempre ha asignado una especial atención a la promoción y la protección de los derechos del niño, en particular en el marco de sus programas regionales de desarrollo. Los países miembros del Grupo de Río se apoyan, para promover y defender esos derechos, en varios instrumentos jurídicos internacionales y regionales, entre ellos la Convención sobre los derechos del niño, que fue ratificada por todos los países miembros del Grupo, y los instrumentos elaborados por el Instituto Interamericano del Niño, fundado en 1927 con el fin de apoyar las políticas en favor de la infancia, asociar más intensamente a la sociedad civil en la aplicación de esas políticas y sensibilizar a los países de la región respecto de los problemas de los niños. Asimismo se apoyarán en el futuro próximo en los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los derechos

del niño, que la mayoría de ellos ya han firmado o están a punto de firmar. A pesar de todos los progresos realizados en la protección de los derechos del niño, aún queda mucho por hacer. En numerosas partes del mundo, entre ellas América Latina y el Caribe, no siempre se satisfacen las necesidades de los niños, como lo indican numerosos informes. Por ello, los países miembros del Grupo de Río estiman que es más que nunca necesario que se promuevan y defiendan los derechos de los niños y que todos los países respeten el compromiso moral que asumieron ante éstos. En esta perspectiva, se congratulan de la función que desempeñan los organismos del sistema de las Naciones Unidas en la protección y la promoción del bienestar de los niños, en particular de la asistencia que el UNICEF presta a las autoridades nacionales con el concurso de la sociedad civil, a fin de ejecutar los planes y programas nacionales en favor de la infancia.

82. Los países miembros del Grupo de Río apoyan la labor del Representante Especial del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados y de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Condenando el reclutamiento de menores como soldados y las operaciones armadas dirigidas deliberadamente contra niños, asignan gran importancia a las visitas del Representante Especial a los países en que hay conflictos en que los niños se ven particularmente expuestos a esas prácticas. Piden a todas las partes en conflictos armados que pongan fin a dichas prácticas.

83. Considerando que el volumen de trabajo del Comité de los Derechos del Niño ha de aumentar en razón de la adopción de los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los derechos del niño, los países miembros del Grupo de Río piden a los Estados que aún no lo hayan hecho que acepten la enmienda introducida en el párrafo 2 del artículo 43 de la Convención, según la cual se elevaría de 10 a 18 el número de miembros del Comité.

84. La **Sra. Yanagawa** (Japón) dice que, a pesar de la adopción de los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los derechos del niño, será necesario demostrar una sólida voluntad política y tomar medidas concretas para luchar contra todos los problemas que impiden que los niños se desarrollen en el clima armonioso al que se hace referencia en el preámbulo de la Convención sobre los derechos del niño, adoptada en 1989. En efecto, los conflictos que siguen teniendo lu-

gar en el mundo tienen efectos a largo plazo sobre el desarrollo físico y psicológico de los niños, y la trágica suerte de éstos es bien conocida gracias a los esfuerzos del Representante Especial del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, del UNICEF y de otros actores, en particular las organizaciones no gubernamentales, que han incitado a la comunidad internacional a fortalecer sus esfuerzos en esta esfera.

85. En ocasión de la reunión de los ministros de relaciones exteriores del G-8, celebrada en el contexto de la Cumbre celebrada por el G-8 en julio de 2000 en el Japón, se puso el acento en la necesidad de promover la protección, el bienestar y los derechos de los niños en todo el proceso de paz luego de terminados los conflictos, en particular mediante la reintegración de los niños ex soldados a las operaciones tendientes a apoyar la paz. El Japón se apresta a copatrocinar, en noviembre de 2000, una reunión de expertos centrada en la reinserción de los niños soldados en la sociedad, que tendrá el objetivo de intercambiar informaciones sobre las enseñanzas obtenidas y las mejores prácticas, así como de favorecer una más estrecha colaboración entre los diversos actores.

86. Sumamente preocupado por la explotación sexual de los niños, el Gobierno del Japón se propone acoger entre el 17 y el 20 de diciembre de 2001, en colaboración con el UNICEF y organizaciones no gubernamentales, el Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, encaminado a fomentar la aplicación del Programa de Acción adoptado en el Primer Congreso, celebrado en 1996.

87. A fin de completar la legislación vigente, la Dieta adoptó una ley relativa a la violencia contra los niños, que entrará en vigor en noviembre de 2000, según la cual se impone al público la obligación de denunciar ante las autoridades los casos de maltrato a los niños. El Gobierno del Japón pone el acento en la prevención, la detección y la intervención tempranas, así como en la readaptación de las víctimas, así como de los autores.

88. Sólo cabe esperar que el período extraordinario de sesiones que la Asamblea General dedicará en 2001 al seguimiento de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia no se quede en la retórica, sino que se preocupe ante todo de orientar sus trabajos hacia la acción, y el Japón participará activamente en los esfuerzos que se realicen con tal fin.

89. El Sr. **Uribe** (Namibia), hablando en nombre de los países miembros de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) (es decir, de Angola, Botswana, Lesotho, Malawi, Mauricio, Mozambique, Namibia, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Seychelles, Swazilandia, Sudáfrica, Zambia y Zimbabwe), recuerda que, como se expresó en la Declaración del Milenio, los dirigentes del mundo tienen un deber para con todos los pueblos, en particular los más vulnerables, y especialmente los niños. Como la comunidad internacional ya lleva a cabo una acción en esta esfera, simplemente es necesario incrementar la colaboración, asegurar una financiación adecuada y obtener un firme compromiso político de los Estados. Los países miembros de la SADC comprueban con satisfacción que, en su informe sobre los niños y los conflictos armados (A/55/163-S/2000/712), el Secretario General pone el acento en que los niños son blanco de la violencia y también la infligen; en que se convierten en refugiados o desplazados en su propio país y se ven separados de sus familias, y en que la pandemia de VIH/SIDA se propaga en las zonas de conflicto. La SADC se congratula de que el Consejo de Seguridad consagre, desde octubre de 1999, debates, resoluciones y declaraciones del Presidente a la protección de los niños afectados por la guerra y de que la protección de los niños forme parte de los cometidos asignados a las operaciones de mantenimiento de la paz en Sierra Leona y en la República Democrática del Congo y de que en ambas operaciones participen especialmente en protección de menores. Las estadísticas indican que en la cincuentena de países que están involucrados en conflictos, hay aproximadamente 300.000 niños combatientes menores de 18 años, y que todos los meses numerosos niños son matados o mutilados por las minas antipersonal.

90. En su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de octubre de 2000, Namibia decidió que el 24 de octubre de 2000 se celebrara un debate abierto del Consejo de Seguridad sobre las mujeres, la paz y la seguridad, pues estima que el Consejo puede contribuir a mejorar la protección de las mujeres en los conflictos armados, y, por esa vía, la protección de los niños. Asimismo debe tenerse debidamente en cuenta la declaración ministerial adoptada en la Conferencia Internacional de Winnipeg sobre los niños afectados por la guerra (A/55/467-S/2000/973), así como el estudio crítico de los progresos logrados y los obstáculos surgidos en cuanto al mejoramiento de la protec-

ción otorgada a los niños afectados por la guerra, realizado por la Sra. Graça Machel.

91. La SADC se congratula de que la Asamblea General haya adoptado los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los derechos del niño. Recuerda que en noviembre de 1999 se organizó en la República Democrática del Congo, en colaboración con el UNICEF, un coloquio sobre la desmovilización y la reintegración de los niños soldados, con el fin de poner en común la experiencia de los países que habían vivido situaciones análogas y solicitar el apoyo de asociados bilaterales y multilaterales. La SADC exhorta a los Estados Miembros a que incluyan en sus legislaciones nacionales el principio tendiente a fijar en 18 años la edad mínima para el enrolamiento de niños en el ejército, como lo prevé uno de los Protocolos Facultativos de la Convención.

92. Si bien en el decenio de 1990 se lograron notables progresos (vacunación del 80% de los niños en los países en desarrollo, inminente eliminación de la polio-mielitis, aumento sin precedentes de la escolarización, gran difusión de la utilización de sal yodada), son demasiados los niños que aún mueren por enfermedades tratables y por causas diversas vinculadas con la pobreza y la violencia, así como con la pandemia de VIH/SIDA, habida cuenta de que en 1999 eran seropositivos más de medio millón de niños (esencialmente en el África al sur del Sáhara).

93. El período extraordinario de sesiones que la Asamblea General dedicará en 2001 al seguimiento de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia permitirá que se haga, al más alto nivel político, el balance de las medidas adoptadas para aplicar las decisiones tomadas en la Cumbre; por su lado, el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al examen del problema del VIH/SIDA permitirá adoptar medidas concretas.

94. Cabe felicitarse de la interacción y la colaboración continuas de diversos organismos del sistema de las Naciones Unidas (UNICEF, ACNUR y OACNUDH) con organizaciones tales como *Save the Children* y Acción en favor de los derechos del niño. La SADC celebra que se reconozca cada vez más la importancia de la educación en la supervivencia y el desarrollo del niño, incluso dentro de los conflictos. Apoya la propuesta del ACNUR tendiente a crear un fondo para la educación de los refugiados; espera que el ACNUR, en colaboración con el UNICEF, logre ob-

tener una financiación del Fondo Ted Turner por conducto de la Fundación pro Naciones Unidas.

95. La SADC está reconocida al Secretario General por haber lanzado la iniciativa “educación de las niñas” en ocasión del Foro Mundial de la Educación, celebrado en Dakar en abril de 2000, y por haber considerado a la educación de las niñas como una prioridad, en su informe a la Asamblea del Milenio (A/54/2000). El UNICEF y la Sra. Nane Annan patrocinaron el Foro de la Asamblea del Milenio para la educación de las niñas. Los países miembros de la SADC esperan, en este contexto, que los Estados Miembros de las Naciones Unidas brinden su apoyo a la resolución consagrada a la niña.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.